

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º.- Convalídense las adjudicaciones efectuadas por boletos de compraventa sobre los inmuebles alcanzados por la operatoria dispuesta por la ordenanza N° 221 a los siguientes beneficiarios, conforme el siguiente detalle:

Apellido y Nombres	Documento	Inmueble – Nomenclatura Catastral	Expte. 4096-
Fanucchi Omar Héctor Ayastuy Amelia Beatriz	D.N.I. 11.763.603 D.N.I. 13.510.814	Circ. I, Sección C, Manzana 159, Parcela 14, plano 91-42-77, Partida 7229, matrícula 2365 a 2372, 2381 a 2388, 2391 a 2404, 2349 a 2356. (091) Roque Pérez.-	0850/05
Rodolfo Paula Alejandra Reina Aníbal José	D.N.I. 29.947.099 D.N.I. 12.158.965	Circ. I, Sección A, Manzana 31, Parcela 11.	0488/10
Felisa Carmen Crispín	L.C. 06.508.146	Circ. I, Sección C, Manzana 139, Parcela 19, Partida 7194, Plano 91-42-77, matrícula 2365 a 2372, 2381 a 2388, 2397 a 2404, 2349 a 2356. (091) Roque Pérez.	0110/78
Risso María Susana	D.N.I. 27.278.690	Circ. I, Sección C, Manzana 179, Parcela 21, Partida 8780. Matrícula 5903 a 5910, 5925 a 5932, 5956 a 5963, (091) Roque Pérez.	1985/12
Cintia Vanesa Cotignola Mariano Oscar Ledesma Peralta	D.N.I. 29.100.432 D.N.I. 27.635.128	Circ. I, Sección C, Fracción I, Parcela 23, Plano 91-9-87, matrícula 2365 a 2372, 2381 a 2388, 2397 a 2404, 2349 a 2356.	0471/90
Iribarren Oscar Lorenzo	D.N.I. 11.034.764	Circ. I, Sección C, Manzana 156, Parcela 9a, Plano 91-41-77.	2338/12
Cabrera Pabla Marina	D.N.I. 10.307.715	Circ. I, Sección D, Manzana 214, Parcela 11. Matrículas 4489/97 y 4499/505.	1597/06

ARTICULO 2º.- Declárense de interés social las escrituraciones de los inmuebles detallados en el artículo precedente a favor de las personas que en cada caso se indica.-

ARTICULO 3º.- Requiérese la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la provincia de Buenos Aires, conforme con lo dispuesto en el artículo 4º inciso d) de la Ley N° 10.830, a los fines del otorgamiento de las escrituras traslativas de dominio de los inmuebles que se consignan en el artículo 1º y a favor de las personas que en cada caso se establece.-

ARTICULO 4º.- Déjese establecido que la posesión real y efectiva de los inmuebles se otorgará en el momento de la escrituración.-

ARTICULO 5º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-

Firmada: Dr. Jose Luis Demichelis. Presidente. H.C.D. Municip. Roque Pérez. Lic. Silvina A. Millan. Secretaria. H.C.D. Municip. de Roque Pérez.

Registrada bajo el N° 2115 con fecha 28/06/2016.-